

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50	ptas.
Seis meses.....	9'10	»
Tres id.....	4'90	»
Números sueltos 25 céntimos.		

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20	ptas.
Seis meses.....	10'65	»
Tres id.....	6	»

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 246.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

La Comisaría Regia del Turismo comunica a este Ministerio que está preparando una Exposición internacional, que habrá de celebrarse en Londres en la primavera del año de 1914, una de cuyas Secciones estará dedicada a nuestras estaciones climatológicas y de aguas minerales, en la que se han de reproducir los balnearios con diagramas estadísticos, itinerarios, cuadros del desarrollo histórico, etc. etc.

Y con el fin de que los propietarios y personal facultativo de dichos establecimientos tengan conocimiento de la celebración del citado Certamen, que tan provechoso puede serles y tan interesante es para nuestra Patria, y reconociéndose desde luego la conveniencia y utilidad que para el crédito científico é industrial de nuestra riqueza hidrológica ha de reportar el que España figure debidamente representada en la Exposición de que se trata,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo solicitado por la Comisaría

Regia del Turismo, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se excite el celo de los propietarios y Facultativos de los establecimientos balnearios, a fin de que cooperen al mayor esplendor de la Sección de que queda hecho mérito.

2.ª Que para el debido conocimiento se publique esta soberana disposición en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias, y

3.º Que para cuantas noticias é informes relacionados con esta obra se consideren necesarios se dirijan a la Comisaría Regia del Turismo, cuyas oficinas radican en la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1913.—Alba.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(De la *Gaceta* núm. 245.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar numerario del primer grupo de la sección de Químicas, dotadas con la gratificación anual de 1.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejer-

cer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias Químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 225.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de las Universidades de Granada y Oviedo, las Cátedras de Química orgánica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciem-

bre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dis-

pongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se hallan vacantes en las Facultades de Ciencias de Granada y Oviedo, las Cátedras de Química inorgánica, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Ciencias químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio, y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad Cen-

tral la Cátedra de Análisis especial de medicamentos orgánicos, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia general del Derecho español, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de diciembre de 1912 y Real orden de esta fecha. Los

ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad y Sección correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1913.—El Subsecretario, Weyler.

(De la *Gaceta* núm. 226.)

Anuncios Oficiales

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

PROVINCIA DE BURGOS

Relación de Asociaciones que han sido dadas de baja en el Registro del Instituto de Reformas Sociales, y por consiguiente en el censo electoral del mismo y las Juntas de Reformas Sociales, por hallarse en alguna de las condiciones defectuosas que se expresan y que podrán subsanar dentro de la segunda quincena de septiembre corriente, en la

forma que expresa el número 3.º de la Real orden de 5 de mayo de 1913.

Asociaciones que se citan.

Sociedad de Trabajadores en hierro, domiciliada en Burgos, baja por disolución.

Id. de Oficiales Peluqueros-Barberos, id., id.

Id. de Ebanistas, id., id.

Sindicato agrícola de Montejo de Bricia, Montejo de Bricia (Alfoz de Bricia), pendiente de concesión.

Sindicato agrícola, Porquera del Butrón (Los Altos), id. id.

Id. de Nuestra Señora del Valle, Castil de Carrias, id. id.

Id. Regional, Castrogeriz, denegada la inscripción.

Id. Gomellano y su Cooperativa, Gumiel de Hizán, id. id.

Sindicato agrícola católico, Ibrillos, pendiente de concesión.

Sindicato agrícola, Valdivielso (Valle de Valdivielso ó de Abajo), id. id.

Id. de San José, Oña, id. id.

Id. de San Mamés, Mártir, Quintanalaranco, id. id.

Sindicato agrícola, Riocerezo, id. idem.

Id. de San Isidro Labrador, Valderrama (Sierra en Tobalina), no aparece inscripta.

Id. de San Pelayo, Cadiñanos (Tobalina), id. id.

Id. de San José, Trespaderne, pendiente de concesión.

Nota. Número 3.º de la Real orden que se cita.—Recibidas las listas en el Instituto, se abrirá otro plazo de un mes, en el cual se procederá á la rectificación de aquéllas, eliminando todas las Sociedades que aparezcan como disueltas en el Registro de los Gobiernos civiles, é incluyendo además las que no lo estén, las que, previa reclamación de parte interesada, el Instituto declare existentes de hecho en juicio sumario, en que las partes podrán aducir en pro y en contra de la Sociedad discutida, lo que estime pertinente y aparte cuantas justificaciones consideren necesarias.

Madrid 5 de septiembre de 1913.—Por el Presidente, A. Luque Núñez.

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

En la relación de aspirantes á Jueces municipales para el próximo cuatrienio en los términos en que corresponde la renovación de los mismos, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 29

del actual, aparece como aspirante en el pueblo de Villahoz D. Bonifacio Martínez Ruiz, el cual lo ha solicitado para el de Villalmanzo.

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, y como rectificación de dicha relación general, se hace público á los efectos consiguientes.

Burgos 31 de agosto de 1913.—El Secretario de Gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

Por la Presidencia de este Tribunal se dictó el acuerdo siguiente, con fecha 17 de agosto último.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo final del art. 42 de la ley del Jurado, y en vista de la anterior comunicación de la Audiencia Provincial de esta capital, se señala para dar principio á las sesiones correspondientes al tercer cuatrimestre del presente año de 1913, el día 6 de octubre próximo, á las diez de la mañana, en el local de este Palacio de Justicia.

Comuníquese este acuerdo á la indicada Audiencia provincial para conocimiento de la misma.

Verificado el sorteo á que hace referencia el artículo 44 de la citada ley han sido elegidos como Jurados, durante dicho tercer cuatrimestre los individuos comprendidos en las listas que se insertan á continuación.

PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO

Cabezas de familia.

- Martin Rodrigo Gómez, de Villalbilla de Gumiel.
- Benito Cuesta Hontañón, Villanueva de Gumiel.
- Cándido Gabriel González, Quemada.
- Donato Garcia Barbero, Coruña del Conde.
- Alejandro Aceña Redondo, id.
- Joaquín Juez López, Arandilla.
- Florencio Maria Izcara, Hontoria de Valdearados.
- Pedro Adrados Gutiérrez, Torregalindo.
- Toribio Moreno Ortiz, Peñaranda de Duero.
- Mateo Palacios Calvo, id.
- Victor Miravalles Cuñado, Aranda.
- Bernardino Elipe Garcia, id.
- Eduardo Garcia del Pecho, id.
- Julian Berrojo Obregón, id.
- Bernardo Adrados Garcia, id.
- Antonio Arroyo Espinosa, Gumiel del Mercado.
- Federico Alonso Tudela, id.
- Andrés Miguel Garcia, Vadocondes.
- José Aleubilla Duque, Zazuar.
- Pedro Lagarto Sanz, id.

Capacidades.

- Fernando Redondo Villa, Aranda.
- Mariano Tristán Cano, Fuentenebro.
- Lázaro Benito Peñalba, Peñalba de Castro,
- Vicente Ulloa Moral, Milagros.
- Ignacio Martin Martin, Gumiel de Hizán.
- Guillermo Soto Arauzo, id.
- Tomás Picón Ortega, Oquillas.
- Victoriano Garcia Crespo, Gumiel del Mercado.
- Lucas Viguera Aldea, id.
- Cipriano Campo Montes, id.
- Vicente Solano Cayuela, La Aguilera.
- Blas Rasero Lobo, id.
- Dionisio Garcia Alonso, Fuentelcésped.
- Santiago Garcia Barbero, Coruña del Conde.
- Perpétuo Adrián León, Sotillo de la Ribera.
- Andrés Vinera Verde, Zazuar.

Cabezas de familia.

- Luis Delgado Fuente, Burgos.
- Fermin Capillas Villacián, id.
- Fausto Amigo Martinez, id.
- Saturnino Castrillo Peña, id.

Capacidades.

- Francisco Arangüena Irazola, Burgos.
- Antonio Gracia González, id.
- Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 6 de octubre, procedente del Juzgado de primera instancia de Aranda de Duero, seguida contra Jeremías Ontoso, por el delito de abusos; otra para el día siguiente, seguida contra Tomás Gómez Lara, por el delito de robo.

PARTIDO JUDICIAL DE ROA

Cabezas de familia.

- Eradio Salvador Rincón, de Adrada.
- Gregorio Bajo Cabornero, Berlangas.
- Rufino Sanz Santa Olalla, id.
- Isaac Catalina Pascual, id.
- Gil Garcia Bollos, La Horra.
- Alarino Heras Esteban, Mambrilla de Castrejón.
- José Esteban González, id.
- Florentin Calvo Zapatero, Quintanamanvirgo.
- Hermenegildo Arranz Madrigal, Roa de Duero.
- Justo Izquierdo Ribote, id.
- Estanislao Fernández Garcia, id.
- Manuel Rioja Garcia, id.
- Cándido Vallas Garcia, La Horra.
- Joaquín Diego Arranz, Hontangas.
- Fernando Verós de Hoz, id.
- León Rodriguez Vallejero, Guzmán.
- Miguel Gómez Pérez, Nava de Roa.
- Ignacio Sanz Pérez, Moradillo.

- Florencio Cazorro Liquero, Fuentecén.
- Atanasio Pintado Pascual, id.

Capacidades.

- Florentino Sualdea Adrados, Adrada.
- Juan Salvador Martin, id.
- Juan Martinez López, Anguix.
- Mariano de la Cruz López, id.
- Rufo González Santo Domingo, Hoyales.
- Julian Escudero Urson, id.
- Inocencio Montes Bartolomé, id.
- Melchor Muñoz González, Fuentecén
- Juan Garcia Martinez, id.
- Tomás Beltrán Requejo, Mambrillas de Castrejón.
- Ciriaco Ramos Horra, id.
- Cipriano Ramos Ramos, id.
- Dámaso Arranz Tijero, id.
- Cristino Esgueva del Val, id.
- Isaac Guijarrubia Gutiérrez, Guzmán
- Hilario Sanz Adrados, Hontangas.

Cabezas de familia.

- José Alvarez Rodriguez, Burgos.
- Eulogio Alcalde González, id.
- Anacleto Puente Barbadillo, id.
- José Casado González, id.

Capacidades.

- Juan Fuente y Sánchez, Burgos.
- Miguel Martinez Rojo, id.

Causas en que habrán de conocer: Una señalada para el día 8 de octubre, procedente del Juzgado de primera instancia de Roa, seguida contra Pedro Ortega y otro, por el delito de incendio.

(Continuará.)

Alcaldía de Hacinas.

Celebrándose en esta villa en los días 13, 14 y 15 del próximo mes de septiembre las fiestas de su patrona Santa Lucía, á cuya romería concurre anualmente un considerable número de personas, y con el fin de evitar y corregir en el presente año los abusos que en los anteriores se han venido cometiendo por los introductores de carnes frescas y secas de ganado lanar y cabrio destinadas al consumo público en los días que duran las expresadas fiestas, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confieren las leyes sanitarias vigentes, ha creído conveniente adoptar las medidas siguientes:

1.^a Que por cuantas personas se conduzcan á esta villa, su casco y radio reses vivas de cualquiera clase para sacrificarlas con destino al consumo público, las presentarán á su llegada para su registro en el local y al encargado que al efecto se designarán por el Ayuntamiento, y á la vez para ser inspeccionadas y reconocidas, si se creyera necesario, por el funcionario facultativo competente.

2.^a Que por ningún concepto se permita ni consienta la introducción de carnes muertas ni asadas de ninguna clase ni procedencia, así como tampoco las condimentadas ó guisadas en forma alguna, para evitar que puedan ser perjudiciales á la salud pública al ser expendidas y consumidas.

3.^a Los infractores á las disposiciones anteriormente descritas incurrirán en la multa que les será impuesta, con arreglo y dentro de los límites que faculta la ley Municipal, y lo mismo á los expendedores de artículos de consumo, comidas y bebidas nocivos, y que las carnes muertas y asadas que procedan de fuera de este distrito, podrán ser decomisadas y recogidas, para darlas el destino y aplicación que determinan las disposiciones vigentes.

4.^a Que á las precedentes disposiciones se las dé en esta localidad la debida publicidad, así como su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público en general, quedando sujetos también á las prescripciones de las anteriores reglas en la parte que les pueda corresponder, los vecinos y habitantes de esta villa que se dediquen á expender carnes ú otros artículos de consumo en la forma que se dejan expresados.

Hacinas 31 de agosto de 1913.—P. A. del Alcalde.—El Regidor primero encargado, Cirilo Olalla.

Jefatura administrativa de Burgos.

El Jefe administrativo de esta plaza,

Hace saber: que el día 27 del actual, á las once horas, tendra lugar en la Administración del hospital militar un concurso, en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento, en la cantidad que sea necesaria para su servicio, de los artículos de consumo siguientes: aceite vegetal, arroz, azucar blanco de caña, café, carbones de cok, mineral y vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, manteca de cerdo, pasta para sopa, patatas, ternera, tocino y vinos común y de Jerez, durante el próximo mes de octubre, con arreglo á las condiciones del pliego que se halla de manifiesto en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia, así como el modelo de proposición que ha de extenderse en la clase de papel sellado correspondiente.

Burgos 2 de septiembre de 1913. —Santos Mas.

Regimiento Cazadores Alfonso XIII,
24.º de Caballería.

Habiendo sido suspendida por orden del Excmo. Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta la compra de caballos domados para el Ejército, deja de funcionar en el día de la fecha la Comisión constituida en este Regimiento con dicho fin.

Vitoria 30 de agosto de 1913.—El Coronel, Gregorio Puit.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.311.000

Compra y venta de valores del Estado y locales, entregando los títulos en el acto.

Compra y venta de toda clase de moneda de oro y billetes.

Depósitos en metálico, abonándose por ellos intereses á razón de 2, 2 ½ y 3 por 100 al año según los plazos.

Depósitos de valores sin cobrar derechos de custodia.

Cuentas corrientes, giros, préstamos, créditos, y, en general, todas las operaciones bancarias. 1

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor (antes Vadillos) 14 y 16.—BURGOS

CASA FUNDADA EN 1872.

Compra y venta de valores de Estado, del Municipio é industriales, entregando los títulos en el acto. Ordenes de Bolsa.

Imposiciones y depósitos en metálico abonándose por ellos intereses, según los plazos.

Giro, cambio, descuento, apertura de créditos y cuentas corrientes, depósitos, pago de cupones, negociación de efectos públicos y comerciales, y, en general, toda clase de operaciones bancarias. 1

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañería Plaza Mayor 39 y 40

PRECIO FIJO. 2

ALMACENES DE CALLEJA, NUÑEZ Y COMPAÑIA

Hemos recibido una importante partida de maíz superior para pienso, que vendemos á 29 reales los 32 kilos y un real menos para fuera de la población. 7—12

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1913 á 1914, en virtud de la Real orden de 11 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 201, correspondiente al día 4 de septiembre del año actual.

Num del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estércos	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas	
									Lanar.	La bro.	Vacuno	Mayor.			Cerda.
71	Barcina de los Montes.	La Molina del Portillo.	Bardal.....	»	»	»	Peña del Buitre.—N. Conejero, E. El Alrillo, S. cumbre, O. El Anavario.—	»	80	150	50	30	»	80	80
74	Idem.....	Aldea del Portillo.....	Pantorra.....	»	»	»	Entresaca de haya, joven dejando los mejores resalvos.....	3	100	50	40	10	»	80	130
77	Cascajares de Bureba.	Cascajares.....	Valmayor.....	»	»	»	Regula.—N. El Valle, E. Grisalengua, S. tierras, O. camino del Valle.—Roza de encina.....	3	200	10	20	30	»	200	240
81	Galbarros.....	Galbarros.....	Cerrillo.....	»	»	»	Paradeja.—N. y S. caminos, E. monte de Revillagodos y O. tierras.—Roza de roble y encina.....	3	300	10	»	20	»	400	520
82	Monasterio de Rodilla.	Monasterio.....	Monte mayor.....	»	»	»	El Casetón.—N. Majada Vieja, E. corta anterior, S. Peña Cortada, O. camino.—Roza de encina y roble.....	5	1300	300	150	80	»	1000	1180
92	Quintanaruz.....	Quintanaruz.....	El Carrascal.....	»	»	»	Todo el monte.—Leñas muertas y maleza.....	3	200	»	10	30	»	200	240
93	Reinoso.....	Reinoso.....	Encinar.....	»	»	»	La Rasa.—N. Cuesta Lorán, E. El Borreguil, S. corta anterior, O. Sierra Pelada.—Roza de mata baja de encina y brezo.....	3	200	10	10	15	»	180	380
94	Rublacedo de Abajo...	Rublacedo.....	Campulera.....	»	»	»	Esposal.—N. Prado Regañón, E. camino, S. La Pedraja, O. Los Cuarteles.—Roza de roble y encina.....	3	200	»	»	20	»	260	410
97	Rucandio.....	Ojeda.....	Hoyo Grande.....	»	»	»	»	»	75	»	10	10	»	100	100

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

NOTA.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1913 á 1914, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 22 de agosto de 1913.—El Ingeniero Jefe, P. E., Ramón Lostau.